---Culiacán Rosales, Sinaloa a 31 de marzo de 2016. -----

---VISTO para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de la lista municipal de Regidurías por el principio de representación proporcional para doce Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Encuentro Social en el proceso electoral ordinario 2015-2016; y

# N

### .------R E S U L T A N D O------

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución.

- ---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. -
- ---VI. Que en acto solemne celebrado el día 4 de septiembre de 2015, en la sede de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos antes mencionados rindieron su protesta de Ley. ------
- ---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designa como Secretario Ejecutivo al Licenciado Arturo Fajardo Mejía.-----

XIII.	El Par	tido	Encuentro S	Socia	l, por cor	duct	o de	su representai	nte,	presentó de	entro	del
plazo	legal,	las	solicitudes	de	registro	de	sus	candidaturas	а	integrantes	de	los
Ayunta	amiento	os; y:				<del></del> -						

### -----CONSIDERANDO------





---8.- Con fecha 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG411/2015 por el que se aprueba la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el Estado de Sinaloa y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de ese Instituto, demarcación que se definió de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIOS	SECCIONES	CABECERAS
1	Choix y El Fuerte	247	El Fuerte
2	Ahome	109	Los Mochis
3	Ahome	151	Los Mochis
4	Ahome y Guasave	160	Los Mochis
5	Ahome	87	Los Mochis
6	Sinaloa y Guasave	228	Sinaloa de Leyva
7	Guasave	180	Guasave
8	Guasave	167	Guasave
9	Angostura y Salvador Alvarado	255	Guamúchil
10	Badiraguato, Mocorito y Navolato	243	Mocorito
11	Navolato	127	Navolato
12	Culiacán	66	Culiacán de Rosales
13	Culiacán	161	Culiacán de Rosales
14	Culiacán	270	Culiacán de Rosales
15	Culiacán	78	Culiacán de Rosales
16	Culiacán	55	Culiacán de Rosales
17	Culiacán	155	Culiacán de Rosales
18	Culiacán	179	Culiacán de Rosales
19	Culiacán, Cosalá, Elota y San Ignacio	187	La Cruz
20	Mazatlán	94	Mazatlán
21	Mazatlán	76	Mazatlán
22	Mazatlán	189	Mazatlán
23	Mazatlán y Concordia	188	Mazatlán
24	Rosario y Escuinapa	152	El Rosario

---9.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando

- ---12.- Que como ya quedó asentado en el resultando número X del presente acuerdo, el Consejo General de este Instituto, aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2015-2016, en el que se determinó el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en
- ---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron difundidos en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, en los estrados y la página electrónica oficial de este Instituto, así como en los estrados de todos y cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.-----
- ---15.- Todos y cada uno de los partidos políticos nacionales con registro obtuvieron su acreditación para participar en el proceso electoral local en curso, en los términos del artículo 36 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, mediante acuerdos tomados por el Consejo General de este Instituto, en su primera sesión ordinaria de fecha nueve de septiembre de 2015, en los términos siguientes:

Número de Acuerdo	Partido Político
IEES/CG019/2015	Partido Nueva Alianza

IEES/CG020/2015	Partido Movimiento Ciudadano
IEES/CG021/2015	Partido de la Revolución Democrática
IEES/CG022/2015	Partido Acción Nacional
IEES/CG023/2015	Partido Encuentro Social
IEES/CG024/2015	Partido Revolucionario Institucional
IEES/CG025/2015	Partido Morena
IEES/CG026/2015	Partido Verde Ecologista de México



---17.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 8 y 9 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.
- ---18.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:
- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

- II. Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- III. Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- IV. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- V. No ser ministro de culto;
- VI. No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VII. No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- IX. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.
- ---19.- Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:
- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.
- ---20.- Este órgano electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Encuentro Social, así como en lo particular, la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. De dicha revisión se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, a excepción de la solicitud del municipio de Cosalá, contienen los datos, acompañan los documentos, y cumplen con los

requisitos a que se hace referencia en los dos considerandos que anteceden; así mismo, que se observara en dichas solicitudes de registro que se cumpliera, como ya se mencionó, con las condiciones de elegibilidad y con la aplicación de los criterios y porcentajes que en materia de paridad de género establece el artículo 33 fracción VII de la Ley de la materia. En aquellos casos en que se detectó la omisión de un requisito, se procedió a requerir al mencionado partido político mediante oficio número IEES/0421/2016, algunos de los puntos requeridos que es donde disiento en el presente voto, fueron parte de los que se realizaron en los municipios de Badiraguato y Mazatlán, mismo que se citan a continuación:

### PLANILLA DE CANDIDATOS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA POR EL MUNICIPIO DE BADIRAGUATO:

La planilla de regidores por el sistema de mayoría relativa no cumple con lo que estipula el artículo 15, fracción III, de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, toda vez que presenta una planilla con dos fórmulas completas y la tercera sin suplente, por lo que en este caso hacen falta 3 regidores propietarios y 4 regidores suplentes.

## PLANILLA DE CANDIDATOS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA POR EL MUNICIPIO DE MAZATLAN:

La planilla de regidores por el sistema de mayoría relativa no cumple con lo estipula el artículo 15, fracción I, de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, toda vez que presenta una planilla con siete fórmulas completas; por lo que, en este caso hacen falta cuatro fórmulas completas.

De conformidad a lo establecido en los artículos; 35, fracciones I y II, 41, párrafo segundo, fracciones I y V, apartado C, párrafo 1 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; así como, lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Sinaloa; los ciudadanos tiene derecho a votar y ser votado en elecciones libres, en las que los partidos políticos como entidades de interés público contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Poder público que se renueva mediante elecciones libres, donde los Organismos Públicos Locales, ejercen funciones respecto al derecho que tiene los partidos políticos en las elecciones locales.

Elecciones locales, en las que se ubica el ámbito municipal. Ámbito municipal gobernados por Ayuntamientos de elección popular directa, integrados por un Presidente Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica Procurador y Regidores o Regidoras por el Sistema de Mayoría Relativa y principio de Representación Proporcional.

En la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Sinaloa; los Ayuntamientos de El fuerte y Guasave se **integran** de la forma siguiente:

**Artículo 15.** Los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

Artículo 15. Los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

I. Mazatlán con una o un Presidente Municipal, una o un Síndico Procurador, once Regidurías de mayoría relativa y siete Regidurías de representación proporcional;
II

III. Badiraguato, con una o un Presidente Municipal, una o un Síndico Procurador, seis Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional.

En el Título Quinto, capítulo V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, denominado del procedimiento para el registro de candidatos; se identifican: plazos para recibir los registros de las fórmulas, planillas y listas; así como las condiciones que actualizan un requerimiento a los partidos políticos en caso de omisiones, causales de inelegibilidad o incumplimiento con el principio de paridad en la postulación de las candidaturas.

Al respecto centraré mi voto en lo que disiento, lo cual, radica en haber requerido a los partidos políticos para que en los municipios donde no se postuló la totalidad de las fórmulas para integrar un Ayuntamiento, se diera oportunidad que las mismas fueran integradas en las planillas municipales fuera de los plazos de registro, incumpliendo con esto lo establecido en el artículo 191, párrafo tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, dispone lo siguiente:

"Salvo en los casos de sustitución previstos en esta ley, <u>cualquier solicitud o documentación</u> que se presente <u>fuera de los plazos de registro</u>, será desechada de plano; de igual forma, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos legales vigentes...."

De conformidad con lo anterior, se infiere que sólo fuera de los plazos de registro se pueden hacer sustituciones, situación en la que no nos encontrábamos, porque no era posible sustituir fórmulas completas (propietario y suplente) cuando no fueron postuladas, es decir, que no se presentaron; por ende, considero que no debió haberse requerido por esta hipótesis, ya que se actualizaba el desechar cualquier solicitud y documentación presentada fuera de los plazos, máxime que el partido político para completar las planillas donde no se postuló fórmula (propietario y suplente) para integrar en la totalidad de los candidatos que integran los Ayuntamientos lo que entregaría al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa de

conformidad con el artículo 187 y 191 de la Ley en cita sería una solicitud o documentación.

Es necesario mencionar que se analizaron las siguientes las tesis X/2003 y Tesis LXXXIV/2002, así como la **Jurisprudencia 27/2002, emitidas** por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en las sentencias que sirvieron de precedente para la emisión de las tesis y jurisprudencias anteriores, previo al análisis de elegibilidad, o vulneración al derecho a votar o ser votado, existió la condición material de postulación de candidatos para estar en posibilidad de analizar respecto a la legitimidad, registro o no pero de personas postuladas.

Considerando lo anterior, disiento del requerimiento que se realizó a los partidos políticos respecto a entregar registro o documentación fuera de los plazos de registro en los casos donde no se presentaron fórmulas completas que permitieran integrar indebidamente los Ayuntamiento, vulnerando con ello, el principio de legalidad y equidad en la contienda, respecto al resto de los partidos políticos y candidatos independientes que sí entregaron dentro de los plazos legales postulación de fórmulas completas para integrar los ayuntamientos tal como lo dispone el artículo 15 de la Ley de la materia.

Considero que se vulneró el principio de equidad en la contienda, respecto al resto de los partidos políticos y aún más de las candidaturas independientes, porque, los partidos políticos para conservar sus registros cuentan con listas de afiliados de los cuales pudieron haber postulados listas completas; sin embargo las candidaturas independientes se les da una carga mayor al tener que completar una planilla, cuando no tiene previamente un registro anterior al inicio del proceso electoral.

Aunado a lo anterior, en Sinaloa, contamos con un sistema electoral, donde los ayuntamientos se renuevan mediante el voto libre, en planillas integradas por fórmulas cerradas, donde queda en manos de los partidos políticos o ciudadanos en el caso de las candidaturas independiente la postulación de los candidatos integrantes de las planillas y en el ámbito de las autoridades administrativas electorales locales, la facultad de la validación o no de las postulaciones.

Es decir, de acuerdo al sistema normativo electoral vigente, el ciudadano sólo materializaría el hecho de elegir a una planilla para gobernar un Ayuntamiento, si se postulan candidatos o bien se registran planillas completas para ayuntamientos; de esta forma, se cumple con la condición que los ayuntamientos sea renovados mediante elecciones libres; considerando que antes de tener una boleta el día de la jornada electoral, la autoridad administrativa electoral ya registró planillas completas



postuladas que permiten la integración de los ayuntamientos tal como lo dispone la legislación electoral local.

De lo contrario, considero que al no postular en tiempo y forma a candidatos, este órgano administrativo electoral sustituyó el quehacer institucional de los órganos jurisdiccionales en materia electoral, porque como órgano administrativo tenemos que apegarnos al principio de legalidad, entendiendo por este, no solo la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, sino el sistema electoral con impacto en la entidad.

Cabe mencionar que no estoy de acuerdo con la aprobación de una planilla incompleta, caso que no sucedió, porque sería más grave aún haberse aprobado planillas incompletas. En lo que no estoy de acuerdo, es que el procedimiento para completar las planillas no fue el correcto, ya que como autoridad administrativa electoral en la entidad tenemos un precepto legal artículo 191, párrafo tercero de la Ley en cita que cumplir, el cual, no tendría razón de ser, si no lo observamos, en este dispositivo legal el legislador otorga definitividad a una de las etapas del proceso electoral, trayendo aparejado un orden en el procedimiento de registro de candidaturas en la entidad, donde nos marca un periodo para registro (postulación), otro para sustituciones pero de lo postulado, en su caso, omisiones pero nuevamente de lo postulado.

En este caso, no debió haberse requerido por la hipótesis de completar una postulación que no se hizo dentro de los plazos legales, lo cual, originó completar planillas, por ende, se inaplicó un precepto legal, facultad que emana de un órgano jurisdiccional electoral.

Quiero dejar en claro que no desconozco lo dispuesto en el artículo 1 de nuestra Constitución Federal, respecto a los derechos humanos, los cuales son parte de los derechos políticos electorales, en los cuales viene intrínseco el derecho que tiene toda persona de formar parte de la vida política del país; sin embargo, este derecho político no es absoluto tiene sus limitaciones y acotaciones que vienen a dar orden al sistema jurídico electoral en el país.

De ahí que sólo sean los partidos políticos, o en su caso, los ciudadanos con la figura de candidatura independiente los que pueden postular candidaturas a planillas municipales en la entidad, sin embargo nótese que este derecho también cuenta con limitaciones legales como requisitos de elegibilidad y plazos de postulación, de lo anterior, no tendría razón de ser fijar un plazo de registro, cuando en cualquier momento del procedimiento pudieran agregarse o presentarse postulaciones a candidaturas.

--- En el caso particular del Municipio de Cosalá, el Partido Político Encuentro Social presentó la solicitud de registro de la planilla ante el Consejo Municipal correspondiente,

una vez que el Consejo Municipal revisó la documentación y detectó omisiones en dicha planilla, requirió al representante del partido acreditado ante dicho consejo para que como lo establece el artículo 191 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, subsanara tales omisiones, requerimiento que no atendió en tiempo y forma, por lo que al no cumplir con los requisitos ya señalados en los considerandos 17, 18 y 19 del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido en el párrafo tercero del artículo antes señalado se tiene por no registrada tal planilla por no satisfacer los requisitos legales vigentes, toda vez que no se acompañó la documentación de ninguna de las candidaturas presentadas.--

- ---21.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:
- Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, once Regidurías de mayoría relativa y siete Regidurías de representación proporcional;
- El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, ocho Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, seis Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional.
- ---22.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro presentadas por el Partido Encuentro Social arrojan la siguiente integración:

### PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL PLANILLA AYUNTAMIENTOS

MUN	ICIPIO: AHOME	PES			
PRESIDENTE MUNICIPAL		FRANCISCO LAGA	RDA VERDUZCO		
SIND	ICO PROCURADOR	ROSA ANA MENDO	DZA PADILLA		
	ICO PROCURADOR LENTE	LUISA FERNANDA	LUISA FERNANDA CORRALES URBINA		
	REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA				
NO.	PROPIETARIO		SUPLENTE		
1	1 JOSÉ EVARISTO GÁMEZ HARO		ROSARIO SOTO TORRES		
2	2 ÁNGELA KARINA GAYTÁN ZAMORA		MARÍA GISELA GASTÉLUM MORALES		
3 JOSÉ LUIS LEDEZMA			TOMÁS LÓPEZ VALDEZ		
4 HOGLA NEYOY RUIZ			PALOMA BRISEYDA SÁNCHEZ ESPINOZA		
5	5 RAFAEL CASTRO ROSAS		EDGAR ALAN LÓPEZ MÉNDEZ		

6	ABISH VIANEY OCHOA CHÁVEZ	RUBÍ MAGDALENA GASTÉLUM MORALES
7	JESÚS NESTOR COTA CRUZ	CARLOS ALFREDO BARRERAS MAGALLANES
8	GABRIELA CAMACHO MARCIAL	GRISELDA VALDEZ VALDEZ
9	SANTA CECILIA ARMENTA VALENZUELA	XAVIERA CAROLA OBESO ALTAMIRANO
10	MIGUEL ALFREDO FIERRO RAMÍREZ	MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ALCARAZ
11	JOSÉ ABEL ACEVES ROSAS	EDGAR MIGUEL CHÁVEZ VALDEZ
	REGIDORES DE REPRESENT	ACIÓN PROPORCIONAL
1	FRANCISCO LAGARDA VERDUZCO	EDGAR MIGUEL CHÁVEZ VALDEZ
2	GRISELDA VALDEZ VALDEZ	GABRIELA CAMACHO MARCIAL
3	ISAAC CASTRO TORRES	GONZALO HUMBERTO SANDOVAL SOBERANES
4	ANA LAURA ALVAREZ GASTELUM	MARÍA DE JESÚS CHAPARRO GUERRERO
5	CARLOS EZZADRO OCHOA CHÁVEZ	BOGAR RICARDO VALDEZ ARELLANO
6	ADELINA CASTILLO PEREZ	JAQUELINE CAMACHO BÁEZ
7	CARLOS MIGUEL RUIZ VEGA	JOSÉ LUIS ALVAREZ RENDON

	1
6	A
17	M
40	11

MUN	MUNICIPIO: EL FUERTE PES				
PRESIDENTE MUNICIPAL		ESAÚ VALDEZ SÁNCHEZ			
SIND	ICO PROCURADOR	OFELIA VALDEZ SÁNCI	HEZ		
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		MARÍA SONIA ARMENTA CASTRO			
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	ARELATIVA		
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE		
1	GERÓNIMO YUCUPICIO GAXIOLA		SANTIAGO LOMELI PADILLA		
2	MARICELA PACHECO SÁ	NCHEZ	JARED ABIGAIL VALDEZ SOTO		
3	FERNANDO AMARILLAS	CHICUATE	ROBERTO CARLOS TIZOC MONDACA		
4	GUADALUPE IBARRA RU	IZ	ALMA GUADALUPE ESQUER LERMA		
5	MARIANO VALDEZ SÁNC	HEZ	CARLOS RAMÓN ROSAS FÉLIX		
6	DENICE YEDITH QUIROZ	ANAYA	MARÍA LAURA LÓPEZ MOROYOQUI		
7	JULIÁN VALDEZ GARCÍA		SERGIO IVÁN VALDEZ GARCÍA		
8	JESÚS YANETH ALVARAI	DO AMADOR	KARLA PAOLA TRASVIÑA AMADOR		
	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
1	JESÚS ELOY MANZANAR	EZ GASTÉLUM	JOEL RUBIO AYALA		
2	GLORIA ALICIA VALDEZ S	SOTO	GABRIELA ISELA BÓRQUEZ CASTRO		

MUN	MUNICIPIO: GUASAVE					
PRESIDENTE MUNICIPAL		KATIA CONTRERAS AGUILAR				
SIND	ICO PROCURADOR	ZACARIAS CEBREROS	AGUILAR			
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		HUMBERTO LLANES LO	ÓPEZ			
	REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA					
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE			
1	YURIDIA ELIZABETH NAV	ARRO OLAN	ANGÉLICA ATONDO CONTRERAS			
2	PAVEL JESÚS GAXIOLA F	RUIZ	SANTOS OMAR FLORES CASTRO			
3	FLAVIA ELIZABETH MON	TOYA CASTILLO	MARÍA DELIA CONTRERAS AGUILAR			
4	AGUSTÍN MOISÉS FLORE	ES CASTRO	JOSÉ ANTONIO CONTRERAS VÁZQUEZ			
5	CIELO YOLANDA CERVAI	NTES CAMACHO	LUZ AIDA MEZA CASTILLO			
6	JESÚS PEDRO ROCHÍN V	/ALDEZ	EFRAÍN GARCÍA BUELNA			
7	OLIVIA JUDITH VERGARA TEJADA		AMERICA CERVANTES CAMACHO			
8	ETER ABIU MEZA CASTRO		GERARDO FLORES ATONDO			
9	ELVIRA LEONOR CÁRDEI	NAS SEMPOALT	ROSA DEL CARMEN VÁZQUEZ RAMÍREZ			
10	ALEJANDRO ANTONIO AI	RREOLA ARMENTA	FORTINO CERVANTES ACOSTA			
11	ILEANA BERENICE ESTR	ADA SOTO	MARÍA DELIA AGUILAR ORTIZ			
	REGIDOR	ES DE REPRESENTACIÓ	ON PROPORCIONAL			
1	KATIA CONTRERAS AGU	ILAR	REYNA ISABEL PACHECO BENÍTEZ			
2	MARIO ENRIQUE LÓPEZ CARVAJAL		SERGIO DAVID LEÓN ROMERO			
3	ROSA LETICIA SOTO GOI	NZÁLEZ	MARÍA REYNA BERNAL MEZA			
4	JULIO CÉSAR CERVANTE	ES CAMACHO	FERNANDO ZACARÍAS GAXIOLA CEBREROS			
5	SERGIO DAVID LEÓN RO	MERO				

MUN	MUNICIPIO: SINALOA				
PRESIDENTE MUNICIPAL		CECILIA LÓPEZ LÓPEZ			
SINDICO PROCURADOR		FREDY DE JESÚS MANABE LUGO			
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		ROMÁN SAÑUDO BELTRÁN			
	REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA				
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE		
1	OLIVIA LÓPEZ SAAVEDRA		ALMA YESENIA PEÑA BAÑUELOS		
2	2 ERICK BLADIMIR HARO LÓPEZ		HUMBERTO DE JESÚS HARO		
3	LUZ PATRICIA PEREZ GARCÍA		LUZ EREIDA VELAZQUEZ RODRIGUEZ		

-					
4	JUAN ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ	JOSÉ MARÍA LÓPEZ ORTEGA			
5	YARELY LÓPEZ LÓPEZ	TERESA DE JESÚS PÉREZ COTA			
6	VICTOR CONTRERAS LÓPEZ	JESÚS ALBERTO CONTRERAS LÓPEZ			
7	FABIOLA YOLANDA ESÍNOZA ABOYTE	OTILIA CARDENAS LUGO			
8	ADALBERTO ACOSTA OCHOA	RAMÓN VALENTIN RUBIO ORTIZ			
	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
1	JESÚS ERNESTO ARREDONDO LUGO	JOSÉ MERCEDES HUICHO VARGAS			
2	MARÍA TRINIDAD MERCADO LUQUE	YESENIA GUADALUPE MERCADO BARAJAS			
3	RAMÓN VALENTIN RUBIO ORTIZ	ADALBERTO ACOSTA OCHOA			
4	YUDITH PÉREZ CARDENAS	MARIELA YUBITZEN RUIZ GUERRERO			
5	JORGE ANTONIO RIVERA ARREDONDO	EDY ALONSO GUTIERREZ CÁRDENAS			

MUNICIPIO: ANGOSTURA					
PRESIDENTE MUNICIPAL		FLORENTINO URIAS CUEVAS			
SINDICO PROCURADOR		NORMA BEATRIZ CAST	NORMA BEATRIZ CASTRO OSUNA		
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		ALEIDA VALDEZ SÁNCI	HEZ		
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	RELATIVA		
NO.	PROPIE	SUPLENTE			
1	JUAN MIGUEL MONTOYA	GAXIOLA	JESÚS DANIEL MONTOYA NAVARRETE		
2	JEISI ENCINES CASTRO		MIRELIA RAMÍREZ FÉLIX		
3	ABUNDIO AMADOR GAR	CÍA	ROSARIO SALAZAR MEDINA		
4	4 JULIA JUDYTH CASTRO RUBIO		IRENE GUADALUPE GONZÁLEZ VÁLDEZ		
5	GUSTAVO ESQUERRA E	SPINOZA	JUAN LUIS GRACIANO IRIBE		
6	MARÍA DEL ROSARIO GA	LINDO LIERA	YESICA ARELY MONTAYO LIERA		
	REGIDOR	ES DE REPRESENTACIÓ	N PROPORCIONAL		
1	FLORENTINO URIAS CUE	EVAS	FLORENTINO URIAS MONTOYA		
2	JEISI ENCINES CASTRO		MIRELIA RAMÍREZ FÉLIX		
3	PRECILIANO HERNÁNDEZ VÁLDEZ		ISIDRO URIAS MONTOYA		
4	YOLANY SARAHI URIAS I	MONTOYA	CINTHIA VERENICE RUELAS CAMACHO		

MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO	
PRESIDENTE MUNICIPAL MAYTE FIGUEROA FÉLIX	
SINDICO PROCURADOR JOSÉ MANUEL GERARDO GERARDO	

SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE GERARDO GERARDO			GERARDO		
	REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA				
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE		
1	REYNALDA BURGOS ARI	REDONDO	MARTHA BEATRIZ VILLAVERDE LEYVA		
2	MELQUISEDEC BURGOS	CAMPOS	JOSÉ UBALDO MARTÍNEZ CASTRO		
3	FLOR ELVIRA CAMACHO MONTOYA		GUADALUPE ROSALINA BOJÓRQUEZ PÉREZ		
4	FRANCISCO CASTRO BERNAL		PEDRO JAVIER YNZUNZA CASTRO		
5	ALEIDA LÓPEZ GARCÍA		MARÍA TERESA TORRES GONZÁLEZ		
6	JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CHÁVEZ		ADÁN FIGUEROA FÉLIX		
7	BRENDA INZUNZA ACOSTA		DIANA PATRICIA ARMENTA VILLA		
8	ROLANDO LÓPEZ ESCALANTE		ELISEO GIL CAMARGO		
	REGIDOR	ES DE REPRESENTACIÓ	N PROPORCIONAL		
1	MAYTE FIGUEROA FÉLIX		VIANEY FIGUEROA FÉLIX		
2	JORGE ALFONSO INZUN	ZA ACOSTA	JOEL ENRIQUE SILVA ARCHULETA		
3	MARÍA ELENA LÓPEZ AR	MENTA	JESÚS GUADALUPE LEYVA CASTRO		
4	ELIMELEC GIL BURGOS		MELCHOR FIGUEROA FÉLIX		
5	ORALIA GARCÍA GARCÍA		MARÍA LUISA MONTOYA INZUNZA		

MUN	MUNICIPIO: MOCORITO			
PRESIDENTE MUNICIPAL NARCISO DE LA CRUZ		NARCISO DE LA CRUZ	OSORIO	
SIND	ICO PROCURADOR	LUZ BERTHILA VALDEZ	Z LÓPEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		NELY AZUCENA MEND	NELY AZUCENA MENDOZA PARRA	
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	A RELATIVA	
NO.	PROPIETARIO		SUPLENTE	
1	FLORENCIO SOTO BUENO		ISRAEL SOTO QUIROZ	
2	CATALINA QUIROZ BUENO		FAUSTINA PARRA CÁRDENAS	
3	JOAQUÍN ALBERTO GÁMEZ ANGULO		INDALECIO SALAIS ORTIZ	
4	DOLORES SARAHÍ LÓPEZ LLANES		MARÍA DEL ROSARIO CÁZAREZ MELECIO	
5	JOSÉ EUTIQUIO GÁMEZ CÁZAREZ		LESMES PRUDENCIO URIARTE MONTOYA	
6	MATILDE ORTIZ CHÁVEZ		MARÍA GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ	
7	GILBERTO FACUNDO LÓPEZ LÓPEZ		JESÚS ISMAEL LEÓN GARCÍA	
8	FIDELIA VERDUGO OBES	6O	MARÍA LUISA LÓPEZ AVILEZ	

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	NARCISO DE LA CRUZ OSORIO	RAMÓN GERARDO ROSAS FLORES
2	SUGEY AVILEZ CÁRDENAS	ELIA SOTO QUIROZ
3	JESÚS JAIME ZAZUETA VALENZUELA	SAUL SOTO QUIROS
4	KATHY HERNÁNDEZ SOTO	MA. ALEJANDRA CÁZARES CÁRDENAS

MUN	IICIPIO: CULIACAN		
PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA AURORA MERC		ADO LUQUE	
SINDICO PROCURADOR GABRIEL LEYVA CÁRD		DENAS	
The second second second	DICO PROCURADOR LENTE	ANTONIO DE JESÚS R	AMÍREZ ZAMORA
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	A RELATIVA
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE
1	CYNTHIA ELIZABETH ME	ZA MILLÁN	ARLAE ESPINOZA RUBIO
2	MANUEL ESPINOZA MOR	ALES	JESÚS FIDENCIO COTA BARRAZA
3	LAURA ELENA BELTRÁN	AVILA	NORMA SALCIDO VILLEGAS
4	JOSÉ DEL CARMEN FARRERA HERNÁNDEZ		VÍCTOR ANDRÉS FÉLIX LÓPEZ
5	MA. DEL CARMEN LUGO ESTRADA		BRENDA ROXANA DELGADO GÓMEZ
6	DAGOBERTO DE JESÚS RIVAS SICAIROS		ANDRÉS ANTONIO URREA LUGO
7	CRUZ KARINA FLORES ARREDONDO		CAROLINA ELIZABETH RAMÍREZ ZAMORA
8	JAIME GARAY ONTIVEROS		FELIPE CAMPOS TIRADO
9	MARIA GUADALUPE NORIEGA MEDINA		GEORGINA MEZA MILLAN
10	SERGIO EDER GALLARDO RAMÍREZ		RICARDO BARAJAS BELTRÁN
11	MARÍA IRENE VILLA ÁLVA	REZ	MARÍA OFELIA ACOSTA VALDEZ
	REGIDORI	ES DE REPRESENTACIÓ	N PROPORCIONAL
1	MARÍA AURORA MERCAD	O LUQUE	CYNTHIA ELIZABETH MEZA MILLÁN
2	MANUEL ESPINOZA MOR	ALES	JESÚS FIDENCIO COTA BARRAZA
3	MARYESY ITZEL LÓPEZ E	BOJÓRQUEZ	PAMELA PEÑA BELTRÁN
4	KRISTHIAN RIGOBERTO	OSUNA ZAMORA	RIGOBERTO CANEK PALAZUELOS MERCADO
5	ANA ELIZABETH MILLAN (	CASTILLO	YESENIA SOLEDAD CAMACHO OSORNO
6	JESÚS ALFONSO VEGA C	NTIVEROS	ERNESTO ANTONIO MONZÓN CHÁVEZ



SANDRA LUZ GASTÉLUM ORTIZ

DAMARIS ARELI SANTOS RODRÍGUEZ

			S
MUN	ICIPIO: NAVOLATO		
PRESIDENTE MUNICIPAL I		IDELFONSO GERARDO	FLORES
SINDICO PROCURADOR GUADALUPE LEAL L		GUADALUPE LEAL LÓF	PEZ
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE TANIA GUADALUPE IBA		ARRA GARCÍA	
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	A RELATIVA
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE
1	JOSÉ LUIS LÓPEZ GIL		FERNANDO MAGALLANES SAINZ
2	ANGELITA HERNÁNDEZ FRANCO		DORINA ELIZABETH GARCÍA PÉREZ
3	OCTAVIO RETAMOZA CAMACHO		GUILLERMO FIDEL BUENO ROMÁN
4	ANAYELI DE LARA VELÁZQUEZ		YOCELY ABIGAIL TEJADA ROSALES
5	EDGAR JEOVANY ELENES GRANADOS		ROSARIO HUMBERTO BOJÓRQUEZ CASTRO
6	JESÚS YECXIBE BÓRQUEZ MEDINA		MARÍA DE JESÚS CASTRO MORENO
7	JESÚS ANTONIO QUIÑÓNEZ LÓPEZ		JESÚS ALBERTO SOBAMPO GUTIÉRREZ
8	ARIANA GUADALUPE SÁN	NCHEZ PLATA	FELÍCITAS DELGADO RÍOS
	REGIDOR	ES DE REPRESENTACIÓ	N PROPORCIONAL
1	IDELFONSO GERARDO FLORES		REYNALDO VÁZQUEZ ACOSTA
2	LETICIA GUTIÉRREZ NIEBLA		YANIRA MARIEL GONZÁLEZ TORRES
3	CARLOS ALBERTO RAMOS MENDOZA		EDGAR JEOVANY ELENES GRANADOS
4	4 ANA GRACIELA RIVERA VILLELA		LETICIA YESENIA HERNÁNDEZ MORALES
5	AARON SÁNCHEZ LÓPEZ		RAMIRO HERNÁNDEZ LAUREANO

MUNICIPIO: MAZATLAN			
PRESIDENTE MUNICIPAL GUADALUPE ELIZABE		GUADALUPE ELIZABET	TH RIOS PEÑA
SINDICO PROCURADOR ISRAEL ARCE POMPA		ISRAEL ARCE POMPA	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE GUADALUPE CARLOS ESPINOZA		ESPINOZA	
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA			
NO.	PROPIETARIO		SUPLENTE
1	MARIA ELIZABETH BRECEDA PIZARRO		MARIELA LIZBETH BRECEDA RODRÍGUEZ
2	BERNARDO HERNÁNDEZ GARCÍA		PAVEL MARCELINO JIMENEZ CONTRERAS
3	MARTHA KARINA REYNOSA BRECEDA		CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CARREÓN
4	RAUL ERNESTO LUCIO GALVAN		SERGIO RAMÓN REYNOZA BRECEDA
5	IRMA ELISA MURGUIA DUARTE		CARMEN JULIA MENDOZA BELTRÁN

6	JORGE ARMANDO RAMÍREZ LÓPEZ	RAMIRO GALVAN PERAZA		
7	JANETH ELIZABETH DOMINGUEZ RÍOS			
8	RICARDO ROCHA VELOZ	MANUEL DOMINGUEZ MEDINA		
9	YLDA LIZARRAGA LIZARRAGA	ARGELIA RÍOS PEÑA		
10	MARCOS SÁNCHEZ PÉREZ			
11	ERIKA LIZETT ORTIZ MURGUIA			
	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
1	MARIA ELIZABETH BRECEDA PIZARRO	MARIELA LIZBETH BRECEDA RODRÍGUEZ		
2	BERNARDO HERNÁNDEZ GARCÍA	ADOLFO JUÁREZ Y ESPEJEL		

MUNICIPIO: CONCORDIA			
PRESIDENTE MUNICIPAL		ENRIQUE VELÁZQUEZ LUJÁN	
SIND	ICO PROCURADOR	SUSANA VELARDE SAN	NTILLÁN
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE ERNESTINA H		ERNESTINA HERNÁND	EZ HERNÁNDEZ
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	A RELATIVA
NO.	PROPIETARIO		SUPLENTE
1	MAURICIO HERNÁNDEZ DÍAZ		JOSÉ ANTONIO SALAZAR ORNELAS
2	YOLANDA HERNÁNDEZ LIZÁRRAGA		SEYDI PATRICIA VALDEZ HERNÁNDEZ
3	MARIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ		SANTIAGO HERNÁNDEZ BARRÓN
4	MODESTA HERNÁNDEZ VALDEZ		GLORIA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ
5	GILBERTO HERNÁNDEZ BARRÓN		JESÚS HERNÁNDEZ VALDEZ
6	MARÍA TULA HERNÁNDEZ VALDÉS		GABRIELA DÍAZ VELARDE
	REGIDOR	ES DE REPRESENTACIÓ	N PROPORCIONAL
1	ENRIQUE VELÁZQUEZ LUJÁN		MAURICIO HERNÁNDEZ DÍAZ
2	MARÍA TERESA OSUNA IBARRA		DANIELA TIRADO OLIVAS
3	RODOLFO ARIAS PEINADO		DANIEL CRUZ JUÁREZ
4	MODESTA HERNÁNDEZ \	/ALDÉS	GLORIA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ

MUNICIPIO: ROSARIO		
PRESIDENTE MUNICIPAL	ROSA JAZMÍN GARCÍA PÉREZ	
SINDICO PROCURADOR LINO GAVILANES OSUNA		
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE CÉSAR GUADALUPE MONJARAZ ALCARA		
REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		

NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE	
1	LETICIA RÍOS BURGUEÑO	MARIZOL ABRAJAN PEREIDA	
2	LUIS ARTURO HERNÁNDEZ CRUZ	JESÚS EMILIO AGUIAR GARCÍA	
3	ALONDRA ALICIA HEREDIA SANABRIA	SAMANTHA CAROLINA MARTÍNEZ SILVA	
4	JOSÉ MAGDALENO AGUIAR GARCÍA	JORGE HERNANDEZ GARCIA	
5	OLGA MARTHA AGUIAR REYES	ARMIDA LÓPEZ ÁLVAREZ	
6	ROBERTO NAVA GAVILANEZ	RAÚL GAVILANES OSUNA	
7	HELEN PATRICIA RUBIO FLORES	SOFÍA FERNANDA FUENTES AGUIAR	
8	CÉSAR ARMANDO CORTÉS LORA	DAMIAN ADOLFO BONILLA FLORES	
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
1	ROSA JAZMÍN GARCÍA PÉREZ	REINA YUQUIEL TORRES GUZMÁN	
2	JESÚS MANUEL CORONA RABELO	DIEGO ARTURO AGUIAR GARCÍA	

1	1
S	2
X	1
1/1	VH
1	IV

MUN	ICIPIO: ESCUINAPA		
PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS M		JESÚS MANUEL RIVER	A GRAVE
SIND	ICO PROCURADOR	MARÍA AZUCENA ZATA	RAÍN BELIZ
	ICO PROCURADOR LENTE	MARÍA SATARAIN DE L	A ROSA
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	A RELATIVA
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE
1	JOSÉ ÁNGEL ROSALES N	//ONTAÑO	MIGUEL ÁNGEL ROSALES REYES
2	VERÓNICA DEL CARMEN	IBARRA CHÁVEZ	AYLIN KARINA RODRÍGUEZ SANTOS
3	EUSEBIO RIVERA IBARRA	Α	LEONARDO AGUILAR FLORES
4	VERÓNICA ABILENE REBOLLAR LAM		MILAGROS LETICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
5	CÉSAR GUADALUPE FIGUEROA MEDINA		MIGUEL ÁNGEL MEDINA SANTOS
6	JESÚS ELENA SANTOS DEGOLLADO		AZUCENA PRADO MEDINA
7	DAVID ESPINOZA PRADO		IGNACIO NAPOLEÓN BARRÓN ZAVALA
8	LORENA JANETH RIVERA	A RODRÍGUEZ	MARÍA DE LA LUZ BELIZ RÍOS
	REGIDOR	ES DE REPRESENTACIÓ	N PROPORCIONAL
1	JESÚS MANUEL RIVERA	GRAVE	TEÓFILO EFRÉN RIVERA GRAVE
2	ROSA ISABEL GRAVE AGUILAR		ZOILA SICAIROS SARABIA
3	PEDRO FRANCISCO LÓP	EZ PARTIDA	DAVID ESPINOZA MADERA
4	MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ CALDERÓN		IRMA LETICIA RENDÓN CANALES
5	CÉSAR GUADALUPE FIG	UEROA MEDINA	MIGUEL ÁNGEL MEDINA SANTOS

---23 .- El artículo 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, garantizando la paridad de género en las candidaturas a cargos públicos que postulen en los términos de ley. -------

Por otra parte, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen como principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.



Al respecto, los artículos 14, 25 y 33 fracción VII del citado ordenamiento legal, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:-----

**Artículo 14.** Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.------

En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro

género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.-----

La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.-------

Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.-----

#### Artículo 25.

Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

Artículo 33. Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:

VII.- Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores relativos a los porcentajes de género que en todo momento deberán ser paritarios en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.



En el apartado noveno punto 1, inciso e) de los referidos Lineamientos, se estableció como una obligación de los partidos políticos, llenar el formato de solicitud de registro de candidatos en el Sistema Nacional de Registro, a fin de entregarlo al órgano electoral correspondiente, con firma autógrafa del representante o persona autorizada, al momento de solicitar el registro correspondiente, al cual deberá adjuntarse la documentación requerida en la normatividad electoral aplicable.

En el caso concreto, el Partido Encuentro Social presentó las solicitudes de registro de las candidaturas materia del presente acuerdo, en los términos expresados con antelación. ----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente: -----

#### ACUERDO

---PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de su lista municipal de Regidurías por el principio de representación proporcional, de doce Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, presentadas por el Partido Encuentro Social, en el proceso electoral ordinario de 2015-2016, en los términos siguientes:

#### **PLANILLA AYUNTAMIENTOS**

MUN	MUNICIPIO: AHOME PES			
PRES	SIDENTE MUNICIPAL	FRANCISCO LAGA	RDA VERDUZCO	
SIND	ICO PROCURADOR	ROSA ANA MENDO	DZA PADILLA	
	ICO PROCURADOR LENTE	LUISA FERNANDA	CORRALES URBINA	
	R	EGIDORES DE MAY	ORÍA RELATIVA	
NO.	PROPIETA	RIO	SUPLENTE	
1	JOSÉ EVARISTO GÁMEZ	HARO	ROSARIO SOTO TORRES	
2	ÁNGELA KARINA GAYTÁI	N ZAMORA	MARÍA GISELA GASTÉLUM MORALES	
3	JOSÉ LUIS LEDEZMA		TOMÁS LÓPEZ VALDEZ	
4	HOGLA NEYOY RUIZ		PALOMA BRISEYDA SÁNCHEZ ESPINOZA	
5	RAFAEL CASTRO ROSAS		EDGAR ALAN LÓPEZ MÉNDEZ	
6	ABISH VIANEY OCHOA CHÁVEZ		RUBÍ MAGDALENA GASTÉLUM MORALES	
7	7 JESÚS NESTOR COTA CRUZ		CARLOS ALFREDO BARRERAS MAGALLANES	
8	GABRIELA CAMACHO MARCIAL		GRISELDA VALDEZ VALDEZ	
9	SANTA CECILIA ARMENTA VALENZUELA		XAVIERA CAROLA OBESO ALTAMIRANO	
10	MIGUEL ALFREDO FIERR	O RAMÍREZ	MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA ALCARAZ	
11	JOSÉ ABEL ACEVES ROS	SAS	EDGAR MIGUEL CHÁVEZ VALDEZ	
	REGIDOR	ES DE REPRESENT	ACIÓN PROPORCIONAL	
1	1 FRANCISCO LAGARDA VERDUZCO		EDGAR MIGUEL CHÁVEZ VALDEZ	
2	GRISELDA VALDEZ VALD	EZ	GABRIELA CAMACHO MARCIAL	
3	ISAAC CASTRO TORRES	-	GONZALO HUMBERTO SANDOVAL SOBERANES	
4	ANA LAURA ALVAREZ GA	STELUM	MARÍA DE JESÚS CHAPARRO GUERRERO	
5	CARLOS EZZADRO OCHO	DA CHÁVEZ	BOGAR RICARDO VALDEZ ARELLANO	



6	ADELINA CASTILLO PEREZ	JAQUELINE CAMACHO BÁEZ
7	CARLOS MIGUEL RUIZ VEGA	JOSÉ LUIS ALVAREZ RENDON

MUN	MUNICIPIO: EL FUERTE PES			
PRESIDENTE MUNICIPAL ESA		ESAÚ VALDEZ SÁNCHE	Z	
SIND	ICO PROCURADOR	OFELIA VALDEZ SÁNCI	HEZ	
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		MARÍA SONIA ARMENT	A CASTRO	
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	A RELATIVA	
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE	
1	GERÓNIMO YUCUPICIO GAXIOLA		SANTIAGO LOMELI PADILLA	
2	MARICELA PACHECO SÁNCHEZ		JARED ABIGAIL VALDEZ SOTO	
3	FERNANDO AMARILLAS CHICUATE		ROBERTO CARLOS TIZOC MONDACA	
4	GUADALUPE IBARRA RUIZ		ALMA GUADALUPE ESQUER LERMA	
5	MARIANO VALDEZ SÁNCHEZ		CARLOS RAMÓN ROSAS FÉLIX	
6	DENICE YEDITH QUIROZ	ANAYA	MARÍA LAURA LÓPEZ MOROYOQUI	
7	JULIÁN VALDEZ GARCÍA		SERGIO IVÁN VALDEZ GARCÍA	
8	JESÚS YANETH ALVARADO AMADOR		KARLA PAOLA TRASVIÑA AMADOR	
	REGIDOR	ES DE REPRESENTACIÓ	N PROPORCIONAL	
1	JESÚS ELOY MANZANAR	EZ GASTÉLUM	JOEL RUBIO AYALA	
2	GLORIA ALICIA VALDEZ S	SOTO	GABRIELA ISELA BÓRQUEZ CASTRO	

MUN	MUNICIPIO: GUASAVE		
PRES	SIDENTE MUNICIPAL	KATIA CONTRERAS AG	GUILAR
SIND	ICO PROCURADOR	ZACARIAS CEBREROS	AGUILAR
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE HUMBERTO LLANES LÓPEZ		ÓPEZ	
	REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA		
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE
1	YURIDIA ELIZABETH NA	VARRO OLAN	ANGÉLICA ATONDO CONTRERAS
2	PAVEL JESÚS GAXIOLA RUIZ		SANTOS OMAR FLORES CASTRO
3	FLAVIA ELIZABETH MONTOYA CASTILLO		MARÍA DELIA CONTRERAS AGUILAR
4	4 AGUSTÍN MOISÉS FLORES CASTRO		JOSÉ ANTONIO CONTRERAS VÁZQUEZ
5	5 CIELO YOLANDA CERVANTES CAMACHO		LUZ AIDA MEZA CASTILLO
6	6 JESÚS PEDRO ROCHÍN VALDEZ		EFRAÍN GARCÍA BUELNA

7	OLIVIA JUDITH VERGARA TEJADA	AMERICA CERVANTES CAMACHO
8	ETER ABIU MEZA CASTRO	GERARDO FLORES ATONDO
9	ELVIRA LEONOR CÁRDENAS SEMPOALT	ROSA DEL CARMEN VÁZQUEZ RAMÍREZ
10	ALEJANDRO ANTONIO ARREOLA ARMENTA	FORTINO CERVANTES ACOSTA
11	ILEANA BERENICE ESTRADA SOTO	MARÍA DELIA AGUILAR ORTIZ
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	KATIA CONTRERAS AGUILAR	REYNA ISABEL PACHECO BENÍTEZ
2	MARIO ENRIQUE LÓPEZ CARVAJAL	SERGIO DAVID LEÓN ROMERO
3	ROSA LETICIA SOTO GONZÁLEZ	MARÍA REYNA BERNAL MEZA
4	JULIO CÉSAR CERVANTES CAMACHO	FERNANDO ZACARÍAS GAXIOLA CEBREROS
5	SERGIO DAVID LEÓN ROMERO	

MU	NICIPIO: SINALOA		
PRESIDENTE MUNICIPAL		CECILIA LÓPEZ LÓPEZ	
/	DICO PROCURADOR	FREDY DE JESÚS MAN	
N 825020405	DICO PROCURADOR	ROMÁN SAÑUDO BELT	
SU	PLENTE		
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	A RELATIVA
NO	. PROPIE	TARIO	SUPLENTE
1	OLIVIA LÓPEZ SAAVEDRA	Ą	ALMA YESENIA PEÑA BAÑUELOS
2	ERICK BLADIMIR HARO L	ÓPEZ	HUMBERTO DE JESÚS HARO
3	LUZ PATRICIA PEREZ GA	RCÍA	LUZ EREIDA VELAZQUEZ RODRIGUEZ
4	JUAN ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ		JOSÉ MARÍA LÓPEZ ORTEGA
5	YARELY LÓPEZ LÓPEZ		TERESA DE JESÚS PÉREZ COTA
6	VICTOR CONTRERAS LÓPEZ		JESÚS ALBERTO CONTRERAS LÓPEZ
7	FABIOLA YOLANDA ESÍN	OZA ABOYTE	OTILIA CARDENAS LUGO
8	ADALBERTO ACOSTA OC	CHOA	RAMÓN VALENTIN RUBIO ORTIZ
	REGIDOR	ES DE REPRESENTACIÓ	ON PROPORCIONAL
1	JESÚS ERNESTO ARRED	ONDO LUGO	JOSÉ MERCEDES HUICHO VARGAS
2	MARÍA TRINIDAD MERCA	DO LUQUE	YESENIA GUADALUPE MERCADO BARAJAS
3	RAMÓN VALENTIN RUBIO	OORTIZ	ADALBERTO ACOSTA OCHOA
4	YUDITH PÉREZ CARDEN	AS	MARIELA YUBITZEN RUIZ GUERRERO
5	JORGE ANTONIO RIVERA	ARREDONDO	EDY ALONSO GUTIERREZ CÁRDENAS

MUNICIPIO: ANGOSTURA			
PRESIDENTE MUNICIPAL FLO		FLORENTINO URIAS CUEVAS	
SIND	ICO PROCURADOR	NORMA BEATRIZ CAST	RO OSUNA
10cm00-11cm2222	ICO PROCURADOR LENTE	ALEIDA VALDEZ SÁNCI	HEZ
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	A RELATIVA
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE
1	JUAN MIGUEL MONTOYA	GAXIOLA	JESÚS DANIEL MONTOYA NAVARRETE
2	JEISI ENCINES CASTRO		MIRELIA RAMÍREZ FÉLIX
3	ABUNDIO AMADOR GAR	CÍA	ROSARIO SALAZAR MEDINA
4	JULIA JUDYTH CASTRO RUBIO		IRENE GUADALUPE GONZÁLEZ VÁLDEZ
5	GUSTAVO ESQUERRA ES	SPINOZA	JUAN LUIS GRACIANO IRIBE
6	MARÍA DEL ROSARIO GA	LINDO LIERA	YESICA ARELY MONTAYO LIERA
	REGIDOR	ES DE REPRESENTACIÓ	N PROPORCIONAL
1	FLORENTINO URIAS CUEVAS		FLORENTINO URIAS MONTOYA
2	JEISI ENCINES CASTRO		MIRELIA RAMÍREZ FÉLIX
3	PRECILIANO HERNÁNDE	Z VÁLDEZ	ISIDRO URIAS MONTOYA
4	YOLANY SARAHI URIAS I	MONTOYA	CINTHIA VERENICE RUELAS CAMACHO



MUN	MUNICIPIO: SALVADOR ALVARADO			
PRESIDENTE MUNICIPAL		MAYTE FIGUEROA FÉLIX		
SIND	ICO PROCURADOR	JOSÉ MANUEL GERARDO GERARDO		
7 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2	ICO PROCURADOR LENTE	GERARDO GERARDO	GERARDO	
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	A RELATIVA	
NO.	PROPIETARIO		SUPLENTE	
1	REYNALDA BURGOS ARREDONDO		MARTHA BEATRIZ VILLAVERDE LEYVA	
2	MELQUISEDEC BURGOS CAMPOS		JOSÉ UBALDO MARTÍNEZ CASTRO	
3	FLOR ELVIRA CAMACHO MONTOYA		GUADALUPE ROSALINA BOJÓRQUEZ PÉREZ	
4	4 FRANCISCO CASTRO BERNAL		PEDRO JAVIER YNZUNZA CASTRO	
5	ALEIDA LÓPEZ GARCÍA		MARÍA TERESA TORRES GONZÁLEZ	
6	JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CHÁVEZ		ADÁN FIGUEROA FÉLIX	
7	BRENDA INZUNZA ACOSTA		DIANA PATRICIA ARMENTA VILLA	
8	8 ROLANDO LÓPEZ ESCALANTE		ELISEO GIL CAMARGO	
	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			

1	MAYTE FIGUEROA FÉLIX	VIANEY FIGUEROA FÉLIX
2	JORGE ALFONSO INZUNZA ACOSTA	JOEL ENRIQUE SILVA ARCHULETA
3	MARÍA ELENA LÓPEZ ARMENTA	JESÚS GUADALUPE LEYVA CASTRO
4	ELIMELEC GIL BURGOS	MELCHOR FIGUEROA FÉLIX
5	ORALIA GARCÍA GARCÍA	MARÍA LUISA MONTOYA INZUNZA

MUN	MUNICIPIO: MOCORITO			
PRESIDENTE MUNICIPAL		NARCISO DE LA CRUZ OSORIO		
SINI	DICO PROCURADOR	LUZ BERTHILA VALDEZ	LUZ BERTHILA VALDEZ LÓPEZ	
10 SANGE POST	DICO PROCURADOR PLENTE	NELY AZUCENA MEND	OZA PARRA	
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	A RELATIVA	
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE	
1	FLORENCIO SOTO BUEN	0	ISRAEL SOTO QUIROZ	
2	CATALINA QUIROZ BUEN	IO	FAUSTINA PARRA CÁRDENAS	
3	JOAQUÍN ALBERTO GÁM	EZ ANGULO	INDALECIO SALAIS ORTIZ	
4	DOLORES SARAHÍ LÓPEZ LLANES		MARÍA DEL ROSARIO CÁZAREZ MELECIO	
5	JOSÉ EUTIQUIO GÁMEZ CÁZAREZ		LESMES PRUDENCIO URIARTE MONTOYA	
6	MATILDE ORTIZ CHÁVEZ		MARÍA GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ	
7	GILBERTO FACUNDO LÓ	PEZ LÓPEZ	JESÚS ISMAEL LEÓN GARCÍA	
8	FIDELIA VERDUGO OBES	80	MARÍA LUISA LÓPEZ AVILEZ	
_	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL			
1	NARCISO DE LA CRUZ O	SORIO	RAMÓN GERARDO ROSAS FLORES	
2	SUGEY AVILEZ CÁRDEN	AS	ELIA SOTO QUIROZ	
3	JESÚS JAIME ZAZUETA \	/ALENZUELA	SAUL SOTO QUIROS	
4	KATHY HERNÁNDEZ SOT	ГО	MA. ALEJANDRA CÁZARES CÁRDENAS	

MUNICIPIO: CULIACAN			
PRESIDENTE MUNICIPA	PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA AURORA MERCADO LUQUE		
SINDICO PROCURADO	GABRIEL LEYVA CÁR	DENAS	
SÍNDICO PROCURADO SUPLENTE	ANTONIO DE JESÚS	ANTONIO DE JESÚS RAMÍREZ ZAMORA	
	REGIDORES DE MAYOR	RÍA RELATIVA	
NO.	PROPIETARIO	SUPLENTE	

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
1	CYNTHIA ELIZABETH MEZA MILLÁN	ARLAE ESPINOZA RUBIO
2	MANUEL ESPINOZA MORALES	JESÚS FIDENCIO COTA BARRAZA
3	LAURA ELENA BELTRÁN AVILA	NORMA SALCIDO VILLEGAS
4	JOSÉ DEL CARMEN FARRERA HERNÁNDEZ	VÍCTOR ANDRÉS FÉLIX LÓPEZ
. 5	MA. DEL CARMEN LUGO ESTRADA	BRENDA ROXANA DELGADO GÓMEZ
6	DAGOBERTO DE JESÚS RIVAS SICAIROS	ANDRÉS ANTONIO URREA LUGO
7	CRUZ KARINA FLORES ARREDONDO	CAROLINA ELIZABETH RAMÍREZ ZAMORA
8	JAIME GARAY ONTIVEROS	FELIPE CAMPOS TIRADO
9	MARIA GUADALUPE NORIEGA MEDINA	GEORGINA MEZA MILLAN
10	SERGIO EDER GALLARDO RAMÍREZ	RICARDO BARAJAS BELTRÁN
11	MARÍA IRENE VILLA ÁLVAREZ	MARÍA OFELIA ACOSTA VALDEZ
	REGIDORES DE REPRESENTACIÓ	N PROPORCIONAL
1	MARÍA AURORA MERCADO LUQUE	CYNTHIA ELIZABETH MEZA MILLÁN
2	MANUEL ESPINOZA MORALES	JESÚS FIDENCIO COTA BARRAZA
3	MARYESY ITZEL LÓPEZ BOJÓRQUEZ	PAMELA PEÑA BELTRÁN
4	KRISTHIAN RIGOBERTO OSUNA ZAMORA	RIGOBERTO CANEK PALAZUELOS MERCADO
5	ANA ELIZABETH MILLAN CASTILLO	YESENIA SOLEDAD CAMACHO OSORNO
6	JESÚS ALFONSO VEGA ONTIVEROS	ERNESTO ANTONIO MONZÓN CHÁVEZ
7	SANDRA LUZ GASTÉLUM ORTIZ	DAMARIS ARELI SANTOS RODRÍGUEZ

MUNICIPIO: NAVOLATO				
PRESIDENTE MUNICIPAL		IDELFONSO GERARDO FLORES		
SINDICO PROCURADOR		GUADALUPE LEAL LÓPEZ		
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		TANIA GUADALUPE IBARRA GARCÍA		
	R	EGIDORES DE MAYORÍA	A RELATIVA	
NO.	PROPIE	TARIO	SUPLENTE	
1	JOSÉ LUIS LÓPEZ GIL		FERNANDO MAGALLANES SAINZ	
2	ANGELITA HERNÁNDEZ FRANCO		DORINA ELIZABETH GARCÍA PÉREZ	
3	OCTAVIO RETAMOZA CAMACHO		GUILLERMO FIDEL BUENO ROMÁN	
4	ANAYELI DE LARA VELÁZQUEZ		YOCELY ABIGAIL TEJADA ROSALES	
5	EDGAR JEOVANY ELENES GRANADOS		ROSARIO HUMBERTO BOJÓRQUEZ CASTRO	
6	JESÚS YECXIBE BÓRQUEZ MEDINA		MARÍA DE JESÚS CASTRO MORENO	
7	JESÚS ANTONIO QUIÑÓNEZ LÓPEZ		JESÚS ALBERTO SOBAMPO	

		GUTIÉRREZ	
8	ARIANA GUADALUPE SÁNCHEZ PLATA	FELÍCITAS DELGADO RÍOS	
	REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
1	IDELFONSO GERARDO FLORES	REYNALDO VÁZQUEZ ACOSTA	
2	LETICIA GUTIÉRREZ NIEBLA	YANIRA MARIEL GONZÁLEZ TORRES	
3	CARLOS ALBERTO RAMOS MENDOZA	EDGAR JEOVANY ELENES GRANADOS	
4	ANA GRACIELA RIVERA VILLELA	LETICIA YESENIA HERNÁNDEZ MORALES	
5	AARON SÁNCHEZ LÓPEZ	RAMIRO HERNÁNDEZ LAUREANO	

MUNICIPIO: CONCORDIA					
PRESIDENTE MUNICIPAL		ENRIQUE VELÁZQUEZ LUJÁN			
SINDICO PROCURADOR		SUSANA VELARDE SANTILLÁN			
SÍNDICO PROCURADOR SUPLENTE		ERNESTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ			
	REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA				
NO. PROPIET		TARIO	SUPLENTE		
1	MAURICIO HERNÁNDEZ I	DÍAZ	JOSÉ ANTONIO SALAZAR ORNELAS		
2	YOLANDA HERNÁNDEZ LIZÁRRAGA		SEYDI PATRICIA VALDEZ HERNÁNDEZ		
3	MARIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ		SANTIAGO HERNÁNDEZ BARRÓN		
4	4 MODESTA HERNÁNDEZ VALDEZ		GLORIA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ		
5	GILBERTO HERNÁNDEZ BARRÓN		JESÚS HERNÁNDEZ VALDEZ		
6	MARÍA TULA HERNÁNDEZ VALDÉS		GABRIELA DÍAZ VELARDE		
REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL					
1	ENRIQUE VELÁZQUEZ LU	JJÁN	MAURICIO HERNÁNDEZ DÍAZ		
2	MARÍA TERESA OSUNA II	BARRA	DANIELA TIRADO OLIVAS		
3	RODOLFO ARIAS PEINAD	00	DANIEL CRUZ JUÁREZ		
4	MODESTA HERNÁNDEZ VALDÉS		GLORIA PATRICIA HERNÁNDEZ DÍAZ		

MUNICIPIO: ROSARIO			
PRESIDENTE MUNICIPA	L ROSA JAZMÍN GARC	ROSA JAZMÍN GARCÍA PÉREZ	
SINDICO PROCURADO	LINO GAVILANES OS	LINO GAVILANES OSUNA	
SÍNDICO PROCURADO SUPLENTE	CÉSAR GUADALUPE	CÉSAR GUADALUPE MONJARAZ ALCARA	
	REGIDORES DE MAYOR	RÍA RELATIVA	
NO.	ROPIETARIO	SUPLENTE	

---SEGUNDO.- Expídanse las constancias correspondientes. -----

---CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes. ------

---SEXTO.- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. ------

CONSEJERA ELECTORAL XOCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA. OI ABR. 2016

RECIBIO

SECRETARIA EJECUTIVA

HORA: 19:43 Mr.

LIC. RESENTO LAMATE